

São Paulo, 1º de Setembro de 1943

Sr. Professor

De ordem do sr. Diretor abaixo transcrevo a circular n. 42 de 23 de Agosto de 1943 da Reitoria da Universidade de São Paulo.

"Senhor Diretor

De ordem do Snr. Reitor abaixo transcrevo o officio DCI/542.63(41), 14 do corrente, da Divisão de Cooperação Intelectual do Ministério das Relações Exteriores e do Regulamento da "bolsa" a que ele se referê:

"Excelentíssimo Senhor Professor Jorge Americano, Reitor da Universidade de São Paulo.

Apraz-me comunicar a Vossa Excelência que a "Comissão Nacional de Cultura" da Republica Argentina resolveu destinar, como nos anos anteriores, uma "bolsa" ao Brasil, para que o candidato escolhido possa concorrer aos centros de estudo e de investigação científica daquele país.

2. O presidente da "Comissão" solicita que as Universidades brasileiras façam a seleção dos candidatos, que deverão ser propostos por intermédio da Embaixada argentina no Rio de Janeiro, á qual deve ser endereçadas as listas de nomes.

3. Em anexo, envio o Regulamento atinente a essa "bolsa". Aproveito a oportunidade para renovar os protestos da perfeita estima e distinta consideração, com que me subscrevo de Vossa Excelência

a) T. Graça Aranha

Chefe da Divisão de Cooperação Intelectual".

COMISION NACIONAL DE CULTURA- REGLAMENTACIÓN DE BECAS AMERICANAS.

Artículo 1º - La Comisión Nacional de Cultura crea diez becas destinadas a ciudadanos de las naciones americanas, para que concurren a los centros de estudio y de investigación de la República Argentina.

Art. 2º - La duración de las becas otorgadas a becarios extranjeros, será de diez meses a contar desde el 1º de Marzo, y el importe será de \$ 5.000 m/n. Los gastos de traslación correrán por cuenta de la Comisión.

Art. 3º - Cada año, la Comisión designará los países americanos a los cuales serán ofrecidas las mencionadas becas, determinando el número de becarios que corresponderá a cada país.

Art. 4º - Una vez escogidos los países a que se refiere el artículo anterior será dirigida una invitación a sus Universidades para que ellas, de común acuerdo seleccionen, según el procedimiento que estimen conveniente, los candidatos ofrecidos cuya designación definitiva será formalizada por la Comisión Nacional de Cultura, de acuerdo con el Art. 1º del Reglamento Interno aprobado por el Poder Ejecutivo.

(2)

Art. 5º - Por Secretaría se enviará un informe a la Universidades oficiales de los países interesados, con los programas de estudios y planos de investigación de los Institutos y Centros culturales superiores del país.

Art. 6º - Estas becas no se otorgarán a estudiantes, ni para completar cursos de graduación, sino a profesionales, artistas e investigadores, de reconocida y notoria autoridad en su materia, y cuyas tareas en el ejercicio de la beca, serán de positivo beneficio para la cultura recíproca de ambos países.

Art. 7º - Los aspirantes deberán ser mayores de 25 años y menores de 45. Deberán ser nativos del país que los proponen. Deberán llevar a la Comisión un informe cada dos meses sujetándose a las demás disposiciones que se adopten sobre este particular. Asimismo deberán presentar un informe general al expirar el plazo de la beca.

Art. 8º - Juntamente con el nombre de los aspirantes propuestos se deberá remitir a la Comisión, antes del 31 de octubre, los antecedentes de cada candidato a beca, la nómina de 100 trabajos que haya publicado y demás elementos de juicio, así como una exposición de motivos y un plan circunstanciado de la labor que proyecta realizar en la Argentina.

Art. 9º - El plan a que se refiere el artículo anterior, podrá versar sobre cualquiera rama de la investigación científica o de la creación artística, incluyéndose además cualquier asunto de investigación tecnológica o económica de utilidad para el desenvolvimiento de los países americanos, como ser los problemas concernientes a la exploración de su riqueza, al aprovechamiento de sus fuerzas naturales, al perfeccionamiento de sus instituciones sociales.

Art. 10 - La Comisión Nacional de Cultura puede resolver la publicación de los trabajos de los becarios, si así lo considere oportuno, o retirarle el beneficio y carácter de becario por razones de no cumplimiento.

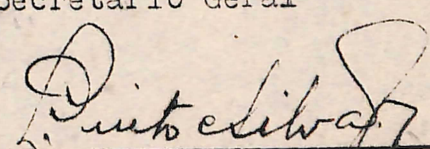
- DISPOSICION TRANSITORIA -

Serán invitados sucesivamente los diversos países americanos, acordándose, para 1942, una beca a los siguientes: Brasil, Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, México, Perú, Paraguay, Uruguay y Venezuela.

Apresento a V.Excia. os protestos de minha estima e consideração.

a) Murillo Mendes
Secretário Geral

Atenciosas saudações.


Luiz Pinto e Silva Junior
Secretário